

15541 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1651/91, promovido por «Postes Nervión, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1651/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Postes Nervión, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1989 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Postes Nervión, Sociedad Anónima», recurso en el que ha comparecido como codemandada «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR), representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1989, que concedió el modelo de utilidad número 8600215, «poste de hormigón armado, vibrado y hueco para el tendido de líneas eléctricas», y contra la de 18 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos, las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15542 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 325/1989, promovido por «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 325/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Manzano Martos, en nombre y representación de «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 por la que se concede la inscripción en el Registro de la marca número 1.138.131, «Prouba Dos, S. A.», por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida y se acuerda la no inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15543 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1061/92, promovido por «Moper Química Levantina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1061/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Moper Química Levantina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Moper Química Levantina, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria María Rincón Mayoral, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Procter and Gamble A.G.», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de enero de 1992, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca 1.227.436 «Moper», para productos de la clase 3 del nomenclátor debemos declarar y declaramos a la mencionada resolución ajustada a derecho; desestimando igualmente las peticiones del coadyuvante, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15544 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1992, promovido por Esso (Schweiz).

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Esso (Schweiz), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 16 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Esso (Schweiz), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición el 16 de junio de 1992, que acordó la concesión de la solicitud de registro de marca número 1.254.892, Ressa, gráfica, clase 1, a favor de «Red Española de Servicios, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.